

RESOLUCIÓN NÚMERO 2234 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 27 de febrero de 2020, bajo el radicado 20201002234, la señora **MARÍA LILIA BEDOYA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42'872.824**, solicitó ante este despacho **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN**, en el lote identificado con la matrícula inmobiliaria **No.001-288967**, ubicado en la Vereda La Corrala, en la Categoría de Suelo Rural ZS6 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Certificado de tradición y libertad
 - Formulario único nacional
 - Copia de la escritura
 - Resolución 63911 del 24 de octubre de 2017 (aclaración de áreas)
 - Copia de los documentos de identidad
 - Paz y salvo del Impuesto predial
 - Planos de los lotes resultantes
3. Que, revisando la documentación aportada, se encuentra que la misma se ajusta a las disposiciones del Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 2234 de 2020** a la señora **MARÍA LILIA BEDOYA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42'872.824**, para el lote identificado con la matrícula inmobiliaria No.001-288967, ubicado en la Vereda La Corrala,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2234 DE 2020

en la Categoría de Suelo Rural ZS6 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.

LICENCIA DE SUBDIVISION	
Alineamiento Rad 20201000125 del 9 de marzo de 2020	Dirección: Vereda La Corrala.
PROPIETARIO: MARIA LILIA BEDOYA JARAMILLO	Cédula de ciudadanía No. 42'872.824
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
ARQUITECTA: LIBIA LUZ RESTREPO LIEVANO	Matricula N° : 0570053351 ANT
CUADRO DE ÁREAS LOTE INICIAL	
LOTE MATRICULA INMOBILIARIA NO 001-288967	10.603 M2
CUADRO DE ÁREAS DE LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	2.111.06M2
LOTE 2	3.697.51 M2
LOTE 3	2.009.04 M2
LOTE 4	2.133.21 M2
VÍA 1	432.69 M2
VÍA 2	219.49 M2
ÁREA TOTAL LOTES 1+2+3+4+VÍA 1 + VÍA 2	10.603 M2

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN CUATRO (4) LOTES RESULTANTES

ARTICULO 3°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

ARTICULO 4°: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a

RESOLUCIÓN NÚMERO 2234 DE 2020

que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

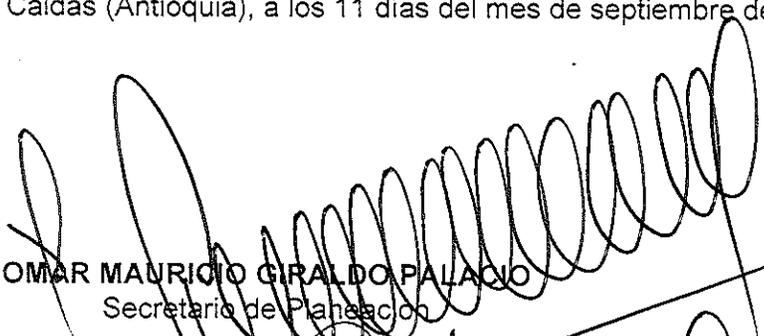
ARTICULO 5°: – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

ARTICULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 11 días del mes de septiembre de 2020


OMAR MAURICIO GIRALDO PALACIO
Secretario de Planeación

Proyectó: <i>MIBm</i>	Revisó: <i>NMT</i>	Aprobó
María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta / Contratista	Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	Omar Mauricio Giraldo Palacio Secretario de Planeación

	CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	Código:
		Versión:
		Fecha actualización:

Caldas, Antioquia. Día 28 Mes 09 Año 2020

Ante la Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas, Antioquia, se hace presente la señora **MARÍA LILIA BEDOYA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42'872.824**, a quien, en la fecha, se le notifica personalmente la **RESOLUCIÓN 2234 DE 2020**.

Se deja constancia que al notificado se le entregó un ejemplar íntegro y gratuito de la resolución en mención y se le hace saber que contra la resolución si procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo.74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

El (la) Notificado(a):

Firma 

María Lilia Bedoya Jillo
Nombre Completo
C.C. No. 42'872824.

Funcionario quien realiza la notificación

Esteban Restrepo Correa
Nombre Completo:
Cargo: Profesional Universitario



